



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA (UCMB).

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de 07 del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA**, en adelante "**UCMB**", representado por el Prof. Mgtr. LEONARDO ÁLVAREZ RAMOS, en su carácter de Rector, domiciliado en las calles Avda. Rca. Argentina N° 635 casi Manuel del Castillo de la ciudad de Asunción; denominados en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio para la realización de la práctica profesional supervisada de los estudiantes de la carrera de Psicología de Grado y Posgrado con énfasis en Psicología Jurídica y Forense.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de 1992 establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (art. 47).

Que, las Reglas de Brasilia - adoptadas en el 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia - recomiendan "la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas, en condición de vulnerabilidad, un trato adecuado a sus circunstancias singulares". Asimismo se recomienda "priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad... ", (Capítulo 1, Sección 1, 2).

Que, el **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal ejerce la política gubernamental del ámbito de la situación procesal de la población privada de libertad. Teniendo en cuenta el Decreto N° 1796/14 "Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal", y la Resolución N° 469/14, "Por la cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia", el Viceministerio de Política Criminal a través de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, ha asumido las competencias y responsabilidades de desarrollar programas de protección, tratamiento y ejecutar la política penitenciaria de tratamiento de las personas privadas de libertad y humanización del sistema penitenciario nacional, y lo llevará a cabo fomentando la cooperación interinstitucional con las autoridades de

universidades públicas y privadas, logrando alianzas con las instituciones para que sus miembros participen activamente y de forma voluntaria y gratuita en los proyectos del Ministerio de Justicia.

Que, la **UCMB** ante la necesidad de ahondar esfuerzos entre los sectores públicos, privados y académicos, y como formadora de conocimientos asume el compromiso en el marco de la responsabilidad social con el objetivo de asegurar, defender, proteger y promover los derechos humanos de los sectores más vulnerables.

Que, el **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, establece los programas de educación, salud y trabajo, a fin de brindar la articulación de acciones, que consiste en la asistencia psicológica gratuita para personas privadas de libertad, y con particular énfasis en las personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

Que, la atención psicológica tiene como fin primordial dar apoyo a las personas en situación de encierro, y cumplir con criterios elementales de accesibilidad a la salud.

Que, el emprendimiento se aplica como política en la búsqueda de contención psicológica, aplicando una metodología individual y/o grupal en las Penitenciarías, Centros Penitenciarios y Centros Educativos. El mismo contempla la participación coordinada de instituciones públicas y privadas.

Que, la **UCMB** proporciona la atención psicológica como una actividad de responsabilidad social, de extensión universitaria. Para ello, la casa de estudios cuenta con estudiantes psicólogos que presta servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, lo cual se haría extensivo a los diversos lugares de reclusión.

Que, es interés del **MJ**, facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales de la salud, puedan adquirir competencias en el área desarrollada y, el compromiso en la construcción y calidad de acceso a la salud.

En base a cuanto antecede, las partes acuerdan regirse por las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente documento tiene por objeto crear y realizar un Programa de Prácticas en el **MJ** con estudiantes de la carrera de Psicología de grado y posgrado, del énfasis de Psicología Jurídica y Forense, matriculados en la **UCMB**. Dicho programa se llevará a cabo dentro de los centros penitenciarios.

Cláusula Segunda: DE LA COORDINACIÓN.

La coordinación del programa se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones, por el **MJ**, estará a cargo del Viceministerio de Política Criminal, por la **UCMB** estará bajo la responsabilidad de la Coordinación del Énfasis de Psicología Jurídica y Forense de la Carrera de Psicología.

Para los efectos de coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo Convenio Específico, las partes designarán coordinadores en su representación en un plazo de diez (10) días, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas en el presente documento.

Cláusula Tercera: DE LOS COMPROMISOS DEL MJ.

El **MJ** se compromete a:

- a- Coordinar las tareas a fin de garantizar el desarrollo del trabajo con la Coordinación del Énfasis de Psicología Jurídica y Forense de la Carrera de Psicología, de la **UCMB**, con relación a las tareas que cumplirán los practicantes.
- b- Dictar la resolución que designe en cantidad de practicantes a los estudiantes previo cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula cuarta.
- c- Proporcionar a los estudiantes las condiciones adecuadas para la ejecución de las prácticas en la sección de psicología.
- d- Garantizar a la Coordinación del Énfasis de Psicología Jurídica y Forense de la Carrera de Psicología, de la **UCMB**, la supervisión de los practicantes.
- e- Asignar las responsabilidades y tareas a los practicantes.
- f- Ubicar a los practicantes en la Dirección de Salud Penitenciaria o donde la misma determine en los establecimientos y centros penitenciarios del **MJ**.
- g- Otorgar constancia de la labor realizada por los practicantes.

Cláusula Cuarta: DE LOS COMPROMISOS DE LA UCMB.

La **UCMB** se compromete a:

- a- Seleccionar a los estudiantes para realizar las prácticas y llenar el cupo de plazas que ofrezca el **MJ**.
- b- Dar fe de la buena conducta y de los méritos académicos de los estudiantes que opten a las prácticas.
- c- Ajustar el Programa de Prácticas al cronograma de actividades del **MJ**.



- d- Coordinar metodologías de trabajo con la Dirección de Salud Penitenciaria del **MJ**, para el cumplimiento de la Prácticas.
- e- Supervisar el estricto cumplimiento de los programas o actividades que serán desarrollados por los estudiantes durante sus prácticas, dentro del horario laboral del **MJ**, en los locales asignados para el efecto.
- f- Analizar los procedimientos para las prácticas a ser realizadas en las dependencias del **MJ**, vinculando su relación técnico-práctico.
- g- Entregar al **MJ** las instrucciones y orientaciones exigidas por las normas de regulación de las prácticas.

Cláusula Quinta: DE LA REGLAMENTACIÓN.

Serán responsabilidades de los practicantes las contempladas en el Reglamento Interno del **MJ**, el cual le será proveído a cada practicante.

Para la implementación de la cooperación interinstitucional los practicantes deberán ajustarse a las reglamentaciones institucionales del **MJ**.

Cláusula Sexta: DE LAS ADMISIONES.

El **MJ** se reserva el derecho de admitir estudiantes seleccionados por la **UCMB** para optar por la práctica.

Cláusula Séptima: DE LA GRATUIDAD.

La realización de la práctica por parte de los estudiantes no acreditará vínculo económico ni contractual entre el **MJ** y el practicante. El **MJ** no tiene ninguna obligación de contratar o nombrar a los estudiantes que hayan realizado la práctica profesional una vez finalizada esta.

Cláusula Octava: DE LAS COORDINACIONES.

El número de estudiantes que podrá hacer uso del Programa previsto en este convenio es de treinta y cinco (35). El **MJ** puede aumentar el número en la medida de que los estudiantes concluyan la práctica.

Las prácticas de los estudiantes tendrán la duración que está establecida por el Consejo Nacional de Educación Superior para las carreras de Grado y Posgrado. El horario de la práctica será de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, o en horarios establecidos por el **MJ**, según necesidad. Las prácticas se desarrollarán tanto en la sede de Asunción, Gran Asunción y en las sedes del interior del país.



Cláusula Novena: DE LA ACREDITACIÓN.

El Viceministerio de Política Criminal realizará la comunicación a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y/o al Director del Centro Penitenciario para la organización y acreditación de los estudiantes de psicología de la **UCMB**, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de Coordinación de Acciones. la modalidad de registro de entrada y salida.

Cláusula Décima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Todo dato o contenido de documentos del que estudiantes o docentes tuvieren conocimiento en virtud del presente acuerdo, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo del convenio y bajo ninguna circunstancia podrá ser difundido. La medida obedece a la tutela de las garantías constitucionales y procesales, así como al principio de confidencialidad y al carácter de reserva de las actuaciones e investigaciones establecidas por el Código Procesal Penal.

Cláusula Décimo Primera: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Específico, acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodo igual, salvo comunicación emitida por una de las partes a la otra, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de renovación.

Cláusula Décimo Tercera: DE LA RESCISIÓN.

Si alguna de **LAS PARTES** no deseara continuar, deberá notificar a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días. El aviso se efectuará mediante comunicación escrita por la parte que solicita la rescisión del documento. La rescisión operará desde su notificación, sin perjuicio de la conclusión de las prácticas en curso de ejecución.





Cláusula Décimo Cuarta: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -


Prof. Mgtr. LEONARDO ALVAREZ R.
Rector
Universidad Centro Médico Bautista


RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

